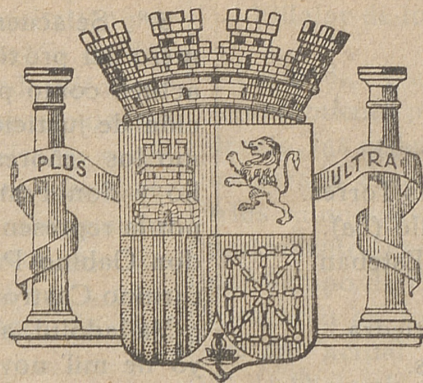


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

| | | |
|---|--|---|
| <p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p> | <p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p> | <p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p> |
|---|--|---|

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.632

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Los artículos 226, apartado N), y 232, apartado A), del Estatuto provincial, así como el 53 de la Instrucción del impuesto de Cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925 regulan la participación de los Ayuntamientos en el mencionado impuesto, equivalente a la cuota que les correspondió en el ejercicio económico de 1924-25, participación que es nula en los casos en que los Ayuntamientos no percibían nada en aquella fecha.

Por otro lado, resulta que las Diputaciones tienen encomendado a los Ayuntamientos el servicio de formación del padrón y recaudación del impuesto mencionado, percibiendo éstos un premio que sólo sirve para compensales de los gastos del personal que les ocasiona dicho servicio.

En estas circunstancias resulta que los Ayuntamientos se desentienden de la función fiscalizadora del impuesto mencionado, observándose casos de defraudación que pueden evitarse, con lo que resultarían beneficiadas las propias Diputaciones provinciales.

Además, puede resultar injusto el que las Corporaciones municipales estén reducidas a percibir por el expresado concepto la misma cantidad que cobraron en 1924-25, a pesar del aumento de las tarifas e incremento de la riqueza, máxime cuando todos los Ayuntamientos tenían participación en el expresado ejercicio.

A fin de poder regular con el mayor acierto esta materia, se abre una información pública por esta Dirección general, invitándose expresamente a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para que en el término de un mes puedan acudir a ella, proponiendo las soluciones que se estimen más equitativas y eficaces a este objeto.

Madrid, 20 de Mayo de 1936. — El Director general, Miguel Cuevas.

(Gaceta del 22 de Mayo de 1936).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.622

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Disponiendo el artículo 82 del Código de Circulación, que todos los Ayuntamientos de esta provincia, vienen obligados a remitir semestralmente a la Jefatura de Obras públicas, una relación de los vehículos de tracción animal que haya matriculados en el término municipal, y no habiendo cumplido este servicio los señores Alcaldes cuya relación a continuación se cita, a pesar de haber-

les recordado el cumplimiento de esta obligación en circular de la Jefatura de Obras públicas de 25 de Abril último; este Gobierno civil ha dispuesto requerirles para que en el plazo de ocho días, a contar de la presente inserción en el «Boletín Oficial», procedan sin excusa ni pretexto alguno, a remitir directamente a la Jefatura de Obras públicas, la relación mencionada, haciéndoles presente que, una vez transcurrido el plazo concedido sin que lo hayan verificado, serán sancionados con la multa correspondiente.

También debe hacer constar este Gobierno civil, el poco celo puesto por varias Alcaldías de esta provincia en el cumplimiento de varios trámites reglamentarios administrativos, con grave perjuicio de los intereses generales y de los particulares afectados, debiéndose advertir que de continuar en esa pertinaz desobediencia, con grave lesión de los intereses y el prestigio de la República, se adoptarán trascendentales determinaciones sobre el particular.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento general de los señores Alcaldes de esta provincia, principalmente para los que se citan a continuación.

Valladolid, 22 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Ayuntamientos que se citan

Adalia.
 Alaejos.
 Alcazarén.

Arroyo.
 Barruelo.
 Berceruelo.
 Boecillo.
 Canillas de Esgueva.
 Casasola de Arión.
 Castrillo Tejeriego.
 Castromonte.
 Castronuevo de Esgueva.
 Cervillego de la Cruz.
 Ciguñuela.
 Cistérniga.
 Cogeces de Iscar.
 Cubillas de Santa Marta.
 Curiel.
 Fompedraza.
 Gallegos de Hornija.
 Geria.
 Manzanillo.
 Megeces.
 Mojados.
 Mota del Marqués.
 Mucientes.
 Mudarra (La).
 Muriel.
 Olmos de Esgueva.
 Parrilla (La).
 Pedrajas de San Esteban.
 Pedrosa del Rey.
 Puente Duero.
 Quintanilla del Molar.
 Rábano.
 Rubí de Bracamonte.
 San Cebrián de Mazote.
 San Miguel del Pino.
 Serrada.
 Tordehumos.
 Tordesillas.
 Torrelobatón.
 Torrecárcela.
 Trigueros del Valle.
 Valbuena de Duero.
 Vega de Ruiponce.
 Velliza.
 Viana de Cega.

Villabáñez.
Villabrágima.
Villacreces.
Villaesper.
Villalbarba.
Villanueva la Condesa.
Villanueva de los Infantes.
Villarmentero de Esgueva.
Villavellid.
Wamba.

Núm. 2.640

Sección provincial de Estadística

CIRCULAR

Según el artículo 34 de la nueva ley Municipal, y según la 10.^a disposición transitoria por la que resulta vigente el Reglamento de 2 de Julio de 1924, los Ayuntamientos deben presentar, en la Sección provincial de Estadística el Padrón municipal último, para su examen y aprobación.

No habiéndose cumplido el mencionado servicio por los Ayuntamientos que a continuación se citan, se les previene que, de no obrar en esta Sección el mencionado documento antes del 5 de Junio próximo, esta Jefatura, cumpliendo órdenes de la Superioridad, propondrá al excelentísimo señor Gobernador la aplicación de un correctivo, llegándose, si fuese preciso, al nombramiento de comisionados, a costa de los Alcaldes, que recojan los documentos expresados.

Valladolid, 23 de Mayo de 1936.
El Jefe provincial de Estadística,
José Miguel Jiménez y Jiménez.

Ayuntamientos que se citan

Adalia.
Aguilar de Campos.
Alaejos.
Alcazarén.
Barruelo.
Bercero.
Berrueces.
Boecillo.
Canillas de Esgueva.
Casasola de Arión.
Castrillo Tejeriego.
Castromembibre.
Castromonte.
Castronuño.
Cervillejo de la Cruz.
Cigales.
Cistérniga.
Cogeces de Iscar.
Corcos.
Cubillas de Santa Marta.
Cuenca de Campos.
Fompedraza.
Gallegos de Hornija.
Gatón de Campos.
Gería.
Iscar.
Lomoviejo.
Mayorga de Campos.

Medina del Campo.
Megeces.
Melgar de abajo.
Melgar de arriba.
Mucientes.
Muriel.
Nava del Rey.
Nueva Villa de las Torres.
Pedraja de Portillo (La).
Pedrajas de San Esteban.
Piñel de arriba.
Pobladura de Sotiedra.
Pozal de Gallinas.
Puente Duero.
Rábano.
Ramiro.
Renedo.
Roturas.
Rueda.
San Miguel del Arroyo.
Santa Eufemia del Arroyo.
Tamariz de Campos.
Torrelobatón.
Trigueros del Valle.
Valdenebro de los Valles.
Valverde de Campos.
Velliza.
Viana de Cega.
Villabrágima.
Villaesper.
Villalán de Campos.
Villalba de los Alcores.
Villalbarba.
Villalón de Campos.
Villanueva de San Mancio.
Villasaxmir.
Villavellid.

Núm. 2.629

Segunda Agrupación de Jurados Mixtos de Valladolid

Copia de los acuerdos adoptados por el Jurado Mixto de Industrias de la construcción, en su sesión celebrada en la fecha del día de hoy.

- 1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º El Pleno se dió por enterado de la Orden ministerial por virtud de la cual se aprueban las Bases de Portlandistas y Constructores de Mosaicos, con las modificaciones introducidas en la misma por la Superioridad, y que se publiquen en el «Boletín» de la provincia.
- 3.º Designar a los señores Príncipe, Castro y Expósitos por la representación obrera, y García, Centeno y Conde por la patronal, para constituir la Ponencia encargada de estudiar la Bases que han de reglar la Industria yesera, facultando a dicha Ponencia para que recabe y oiga los asesoramientos que estime pertinentes.
- 4.º Admitir al señor Cob la renuncia de su cargo de Inspector de este organismo, la que funda en su avanzada edad, y estado delicado de salud, y designar como Vocal Inspector Obre-

ro en su sustitución, a don Gabino Príncipe.

5.º Se acuerda que desde primero del próximo mes de Junio, actúen como ponentes de la sección de justicia de este organismo los señores don Alfonso Silió y don Francisco Rodríguez, por la representación patronal, y don Gabino Príncipe y don Saturnino Castro, por la obrera.

Valladolid, a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, *Faustino Velloso.*

Núm. 2.644

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Se ha recibido en esta Sección Administrativa un expediente incoado por doña Purificación Piqueras Fernández solicitando autorización para establecer un Colegio privado para niñas, en Nava del Rey, calle de Manuel Salvador Carmona, número 14.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Decreto de 1 de Julio de 1902.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones.

Valladolid, 23 de Mayo de 1936.
El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.597

Ataquines

Con fecha 9 de Mayo la Gestora municipal de mi presidencia ha acordado nombrar Agente ejecutivo de este Ayuntamiento a don Bernardo de la Calle, vecino de Medina del Campo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Ataquines, 20 de Mayo de 1936.
El Presidente, Juan Lorenzo.

Núm. 2.623

Ceinos de Campos

Don Wenceslao Martínez del Campo, Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de todo el repartimiento general de utilidades correspondiente al año de 1935, será llevada a efecto por el recaudador

don José Frómesta Capdevila, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y en los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Junio, desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecisiete.

Los contribuyentes que no puedan satisfacer sus cuotas en mentados días, podrán hacerlo sin recargo alguno en el domicilio de indicado recaudador, en Valladolid, Chancillería, número 9, 2.º, y pasado dicho plazo, los morosos incurrirán en los recargos y apremios en la actualidad vigentes, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, para evitarles la sanción, que su morosidad pudiera acarrearles.

Ceinos de Campos, 22 de Mayo de 1936. — Wenceslao Martínez.

Núm. 2.637

Cuenca de Campos

Los días 30 y 31 del mes actual, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la recaudación del repartimiento general de utilidades, correspondiente al segundo trimestre del año actual, cuya recaudación se llevará a efecto por el recaudador de este Ayuntamiento, don Benito Pérez Padilla.

Pasados los días señalados anteriormente, el plazo voluntario se contará desde el día primero al diez de Junio, en que los contribuyentes podrán pagar sin recargo alguno en el domicilio del recaudador, pasado dicho plazo, los morosos incurrirán en los recargos que determina el vigente Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos.

Cuenca de Campos, 22 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Lucio Esperesate.

Núm. 2.614

Rubí de Bracamonte

Acordado por el Ayuntamiento que presido, en sesión de nueve de los corrientes, la habilitación de un crédito extraordinario de 3.305,55 pesetas, con cargo al sobrante o existencia de 31 de Diciembre último, para atender al paro de obreros y arreglo de calles de esta población, se expone al público por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Rubí de Bracamonte, 20 de Mayo de 1936. — El Presidente de la Comisión Gestora, Vicente Duque.

Núm. 2.612

Valbuena de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbuena de Duero, 20 de Mayo de 1936.—El Presidente de la Junta, Julián Sáez.

Núm. 2.627

Valbuena de Duero

Don Mariano de la Rosa Niño, Presidente de la Comisión Gestora de Valbuena de Duero.

Hago saber: Que la Comisión Gestora que me honro en presidir, en sesión extraordinaria de ayer, acordó sacar a la venta en pública subasta, 110 pies de olmo y 4 de álano, propiedad de este Municipio, existentes al pago de «La huerta de la villa y Aceña», para con sus productos, atender a necesidades urgentes del Municipio, cuya subasta tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, bajo el tipo de tasación de novecientas pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valbuena de Duero, 20 de Mayo de 1936.—Mariano de la Rosa.

271

Núm. 2.626

Valverde de Campos

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del día 17 del corriente, acordó poner remedio a

la situación angustiosa de los obreros parados, problema vital, girando un reparto equitativo por iguada de tierra a razón de dos pesetas cada una y admitiéndose reclamaciones por espacio de tres días; pasados los cuales, se resolverán las que hubiere, empezándose los trabajos inmediatamente y recaudando este Ayuntamiento la cuota total que a cada uno corresponda, tanto del pueblo como forastero.

Valverde de Campos, 21 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Orestes Herrero.

Núm. 2.624

Vega de Ruiponce

En virtud de comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, en la que interesa el ensanchamiento del cauce del arroyo que cruza por el casco de esta villa, con el fin de ampliar la alcantarilla de la carretera de Becilla a Villada, en el cruce con dicho arroyo, y evitar de este modo las inundaciones de las casas de este vecindario que se han producido con motivo de las últimas crecidas, esta Corporación ha acordado proceder a la ampliación del referido cauce, tomando de las fincas de un lado y de otro del camino del puente, cincuenta centímetros para la ampliación de dicho arroyo.

Lo que se hace público por medio del presente para que las personas que se crean perjudicadas, presenten sus reclamaciones por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna y se procederá a la ejecución del acuerdo.

Vega de Ruiponce, 22 de Mayo de 1936.—El Alcalde Presidente, Domingo Martínez.

Núm. 2.635

Velascálvaro

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día trece del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante seiscientos cincuenta pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Velascálvaro, 22 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Mariano Flores.

Núm. 2.634

Villalar de los Comuneros

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, las ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios municipales, como son repartimiento general de utilidades, por tiempo de dos años, que comenzarán en 1 de Enero pasado del año actual, y terminarán en 31 de Diciembre de 1937, estarán de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que si lo creen necesario puedan formular reclamaciones ante este Ayuntamiento, o ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el Estatuto municipal vigente, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villalar de los Comuneros, 20 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Cándido Losada Martín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

Núm. 2.649

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José María Jalón Palenzuela, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de exhorto obrante en este Juzgado municipal, que procede del de igual clase de Villafrechós, dimanante de juicio verbal civil seguido a instancia de don Benedicto Santos Rodríguez, de aquella vecindad, contra don Rafael Pérez Domínguez, que lo es de esta capital, sobre pago de pesetas 568,85, y para dar cumplimiento a lo interesado en dicho exhorto, se sacan a la venta, en pública subasta, bajo el tipo total de 578,50 pesetas, los bienes siguientes:

1.º Una máquina, marca «Singer», en regular estado de conservación y funcionamiento, número 15.595.866; tasada en 100 pesetas.

2.º Un reloj de pared, sin marca, con caja de madera color nogal, de péndola, tamaño grande y estilo moderno, de unos 80 por 20; tasado en 100 pesetas.

3.º Un aparador de comedor, locero, de dos cuerpos, con piedra de mármol blanca, con capote y dos puertas en la parte superior y dos trampillas en la

inferior, en buen estado, y madera color nogal de 2 por 10; tasado en 100 pesetas.

4.º Un trinchero de cuatro estantes, con dos cajones, de columnas con piedra de mármol blanca, con su capote haciendo rejilla, madera color nogal y en buen estado; tasado en 75 pesetas.

5.º Una consola con un cajón en el centro, patas talladas, en regular estado, madera color nogal; tasada en 25 pesetas.

6.º Una mesa de comedor, de tableros, de un metro en cuadro, madera de chopo, en color satén y patas torneadas, en regular estado; tasada en 25 pesetas.

7.º Ocho sillas en color nogal, respaldo y asiento de gutapercha color guinda; tasadas en 30 pesetas.

8.º Un centro de madera de chopo, con cristal labrado en color verde, en la aparte de abajo rejilla, tamaño pequeño, en regular estado; tasado en 2,50 pesetas.

9.º Una cómoda, con tres cajones, madera color nogal, en regular estado, con dos bolos dorados en cada cajón; tasada en 25 pesetas.

10. Otra cómoda, por el estilo de la anterior, con cuatro cajones; tasada en 20 pesetas.

11. Un perchero de chopo, color nogal, con cinco ganchos y luna de cristal corriente en el centro, de 1,60 por 0,70; tasado en 5 pesetas.

12. Un aparato denominado entredós, con el cuerpo superior formando un espejo de luna biselada, de altura dos metros y medio, con piedra de mármol blanca, dos puertas y dos cajones en la parte de abajo; tasado en 125 pesetas.

Previsiones legales

Los bienes objeto de remate se hallan depositados en casa de don Rafael Pérez Domínguez, vecino de esta ciudad, Plaza de Pi y Margall, 59 y 61.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día ocho de Junio próximo a las once horas.

Para tomar parte en dicho acto habrá de hacerse consignación por el que pretenda licitar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento al menos del tipo total de subasta, no admitiéndose postura inferior a las dos terceras partes de dicho tipo de subasta.

Dado en Valladolid, a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—José María Jalón, P. S. M., Narciso Martín Sanz.

272

Núm. 2.532

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número doscientos setenta de entrada de mil novecientos treinta y cinco, por lesiones causadas a Sara Calvo Parra, contra Severina Domínguez Pérez, se ha dictado, con fecha dieciséis de Marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Severina Domínguez Pérez, de la falta de lesiones a Sara Calvo Parra, de que era denunciada, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a Sara Calvo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.620

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 335 del corriente año, por lesiones a Angel Barinaña, al ser atropellado el día once del corriente mes, por la bicicleta que montaba un individuo, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día cinco de Junio próximo, y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás me-

dios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.621

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por lesiones a Edmundo de la Fuente, al ser agredido el día diez del corriente mes, por un grupo de individuos cuando aquél se hallaba en una cantina sita en la calle de Mariano Fernández Cubas, entre los que se hallaban un tal «Florines» y otro gitano llamado el «Bobo», y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el domicilio de los mismos; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados autores, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día doce de Junio próximo, y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.605

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de contribuciones de la zona de la capital

SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación

contra doña Manuela González Catalán, por débitos a la Hacienda de 1.534 pesetas por Industrial, de los presupuestos de 1935 y 1936, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados a la referida deudora, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Efectos que se subastan

Cuatro vitrinas de madera y cristales, un mostrador de madera, de 6 metros, en dos pedazos, varias estanterías de madera con sus brazos de fleje, una instalación de 4 lámparas; tasadas en 25 pesetas.

Un armario ropero con dos lunas; en 100.

Una cama, de madera torneada, con somier; en 15.

Una mesilla de noche, con tapa de mármol; en 5.

Un lavabo, de madera torneado, con palangana y accesorios; en 10.

Un cuadro, con marco dorado, Corazón de María; en una.

Un marco de caoba y cristal, con diploma; en una.

Dos sillas de madera torneada y asiento de rejilla; en 6.

Una alfombra; en 0,50.

Dos almohadas de cama, en 2.

Una silla, asiento de madera; en 3.

Una percha de madera y tres repisas; en 2.

Una mesa de madera, de comedor; en 30.

Un armario de comedor, de dos cuerpos, con piedra; en 75.

Un aparato de luz, de cuatro lámparas; en 2.

Tres bandejas, mayólica; en 3.

Dos cafeteras y una tetera; en 5.

Un filtro para agua, con sus pies; en 9.

Dos estantes para libros; en 4.

Un cepillo y cogedor de migas, para mesa; en 3.

Dos maceteros; en 3.

Una vestidora con tres lunas; en 100.

Un tocador, con piedra de mármol y luna; en 45.

Una cama de madera con somier; en 15.

Un biombo; en 15.

Una mesilla, con tapa de mármol; en 5.

Un lavabo torneado, con palangana de piedra; en 6.

Dos sillas descalzadoras; en 15.

Un centro con tapa de cristal; en 10.

Un macetero; en 2.

Tres cajones conteniendo vajilla; en 75.

Tres cuadros; en 6.

Una sillería, compuesta de seis sillas, dos sillones y un sofá; en 45.

Un armario ropero, con luna biselada; en 90.

Un cuadro del Corazón de Jesús; en 2.

Tres repisas para colocar objetos; en 3.

Un espejo de adorno; en una.

Un aparato de luz, gabinete; en 10.

Un armario ropero, de madera; en 45.

Total: 794,50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la Excm. Diputación provincial, en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 20 de Mayo de 1936.
León Alonso.

Núm. 2.643

14 Regimiento de Artillería Ligera

SUBASTA

El día 15 del próximo mes de Junio, a las once horas, y en el cuartel que ocupa este Regimiento, se procederá a la venta, en pública subasta, de cuatro yeguas y dos caballos de desecho que tiene el mismo, pudiendo en ésta tomar parte solamente agricultores o ganaderos que acrediten dicha circunstancia mediante exhibición de la cédula personal y el último recibo de la contribución, adjudicándose al que ofrezca mayor cantidad, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios correspondientes.

Valladolid, 23 de Mayo de 1936.
El Comandante Mayor, Enrique García.

273

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial